

5777 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 9 de enero de 2006, por la que se daba publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.*

Advertido error en la Resolución de 9 de enero de 2006, de referencia 1608, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 4034 (BOE 1-2-2006), en el anexo al Convenio de colaboración, donde figuran los proyectos cofinanciados, en la última fila, en la suma total de las aportaciones de la Comunidad Autónoma a los tres proyectos, donde dice: «107.642,50», debe decir: «307.548,19».

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

5778 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 10 de enero de 2006, por la que se daba publicidad al Protocolo adicional al convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Castilla y León.*

Advertido error en la Resolución de 10 de enero de 2006, de referencia 1756, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 4466 (BOE 3-2-06), en el Anexo, donde dice: «Ejercicio económico 2006», debe decir: «Ejercicio económico 2005».

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

5779 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 9 de enero de 2006 por la que se daba publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de proyectos de intervención social para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Advertido error en la Resolución de 9 de enero de 2006, de referencia 2077, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 4896 (BOE 8-2-06), en el anexo al Convenio de colaboración, donde dice: «Relación de Proyectos Cofinanciados. Ejercicio 2006», debe decir: «Relación de Proyectos Cofinanciados. Ejercicio 2005».

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

5780 *ORDEN TAS/909/2006, de 29 de marzo, por la que se designa a los vocales del jurado para la concesión de los premios de investigación en materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución.*

Por Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, se regularon y convocaron para el año 2006 los premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución.

En el apartado séptimo. 3 de la citada disposición se establece la composición del jurado que valorará los trabajos de investigación, que estará presidido por el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y tendrá como Vocales a los cuatro miembros del Comité Científico del Centenario, uno de los cuales actuará como Secretario.

En su virtud, de acuerdo con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los vocales que formarán parte del jurado encargado de valorar los trabajos de investigación para la concesión de los premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución, correspondientes a 2006, serán los siguientes:

Vocales:

Doña Rosa María Peris Cervera. Directora General del Instituto de la Mujer.

Doña Carmen Ortega Jiménez. Subdirectora General de Informes Socioeconómicos y Documentación.

Don Francisco Javier Andrés González. Subdirector General de Información Administrativa y Publicaciones.

Don Alberto Oliet Palá. Catedrático de Ciencia Política y de la Administración. Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2006.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

5781 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro de los Programas Nacionales de Tecnologías para la Salud y el Bienestar y de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).*

El Programa de Trabajo del Plan Nacional de I+D+I, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), contempla la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrolle actuaciones para financiar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, relacionados con las personas con discapacidad y las personas mayores y a tal efecto incluye, dentro del Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar, un subprograma específico bajo la denominación de «Tecnologías de apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores».

Asimismo el Plan Nacional de I+D+I contempla el envejecimiento como una de las prioridades dentro del Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, como uno de los temas sociales que deben ser objeto de investigación.

Con la finalidad de desarrollar dichas áreas de investigación, se aprobó la Orden TAS/1588/2005, de 20 de mayo (BOE de 1 de junio), modificada por la Orden TAS/3998/2005, de 15 de diciembre (BOE de 21 de diciembre) que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica vinculados a los ámbitos y sectores referidos anteriormente.

De acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la citada orden, esta Dirección General ha dispuesto:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas para:

a) La realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro del subprograma «Tecnologías de apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores».

b) La realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica sobre el envejecimiento y la dependencia, dentro del Programa de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas.

Los proyectos deberán ajustarse a las áreas temáticas establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Segunda. *Duración de los proyectos y plazo de ejecución.*—Los proyectos aprobados correspondientes a esta convocatoria se podrán ejecutar entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

Tercera. *Solicitantes.*

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición quinta de la orden de bases reguladoras tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas, siempre y cuando no concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Entidades que tengan finalidad investigadora, científica o tecnológica, legal o estatutaria, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente.
- Sociedades que pretendan realizar un proyecto de investigación, que tengan personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente.
- Las organizaciones de personas con discapacidad o personas mayores, siempre que participen en consorcio o grupo con una de las anteriores entidades o sociedades.
- Personas físicas integradas en las plantillas de las entidades mencionadas en el apartado a), cuando presenten proyectos de investigación a través de sus organismos y como expertos investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los mismos.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de éste, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Los solicitantes podrán presentarse como beneficiarios individuales salvo en el supuesto contemplado en el apartado c) o en régimen de consorcio o grupo en el que participan varios beneficiarios.

En este último supuesto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La investigación deberá estar coordinada por un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. En este caso deberá aportarse, entre la documentación a presentar junto con la solicitud, un preacuerdo suscrito por los participantes en el grupo, en el que se recojan las condiciones por las que se ha de regir el grupo de investigación y especialmente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

CAPÍTULO II

Financiación

Cuarta. *Financiación de los proyectos.*—Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales dentro del programa 31.38 aplicación 487.7.9.

La cantidad destinada a la financiación de proyectos con cargo al ejercicio 2006 será de 2.906.000 euros, según el siguiente detalle:

- Para la realización de proyectos sobre tecnologías de apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores 2.025.000 euros.
- Para la realización de proyectos sobre envejecimiento y dependencia 881.000 euros.

CAPÍTULO III

Proyectos subvencionados

Quinta. *Proyectos subvencionados y cuantías.*—La cuantía máxima por proyecto subvencionado referido al Subprograma Nacional de Tecnologías de Apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores será de 90.000 euros.

La cuantía máxima por proyecto subvencionado referido al Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas será de 45.000 euros.

CAPÍTULO IV

Iniciación del procedimiento

Sexta. *Solicitudes de subvenciones.*

1. Las solicitudes de subvenciones y la documentación que la acompaña se formalizarán por duplicado ejemplar y se acomodarán a los modelos establecidos como anexo I y anexo III. Este último además, en formato electrónico. Dichos modelos podrán ser recogidos en la sede del

IMSERSO, Avda. de la Ilustración, s/n, con vuelta a Ginzo de Limia, n.º 58, 28029 Madrid, en las dependencias del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), C/ Los Extremeños, n.º 1, 28018 Madrid, y en las sedes de los Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos (CRMFs) cuyos domicilios postales se relacionan en el Anexo VI. Asimismo, podrá descargarse de la página web del IMSERSO <http://www.seg-social.es/imserso>, del Portal de Mayores <http://www.imsersomayores.csic.es> y del Servicio de Información sobre Discapacidad <http://sid.usal.es>.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales debiendo presentarse en el Registro General de este Instituto, Avda. de la Ilustración, s/n, con vuelta a Ginzo de Limia, n.º 58, 28029 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de la solicitud será de veinticinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octava. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en la ya citada orden ministerial, a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación por duplicado:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad del solicitante, y en su caso, del CIF de la entidad. En el caso de agrupación, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de cada una de las personas físicas o jurídicas que integran el consorcio.
- Si se actúa por representación, poder bastante en derecho otorgado por la persona física o jurídica representada.
- Fotocopia compulsada de los estatutos del solicitante, en su caso.
- Declaración de los solicitantes que acredite haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones económicas recibidas con anterioridad del IMSERSO.
- Memoria de la capacidad y experiencia investigadora del solicitante y de la entidad o entidades que, en su caso, formen parte del grupo o consorcio de investigación, a la que se refiere la disposición Séptima d) de la Orden citada, y que será valorada de acuerdo con los criterios fijados en la disposición Décima, apartado 1, con las ponderaciones que aparecen en el Anexo III de esta Resolución. Dicha Memoria se ajustará a lo requerido en el Anexo IV. Se presentará además en soporte informático.

f) Memoria técnica explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, según lo requerido en la disposición Séptima e) de la Orden, y que será valorada de acuerdo con los criterios fijados en la disposición Décima, apartado 2, con las ponderaciones que aparecen en el Anexo III de esta Resolución. La Memoria técnica se ajustará a lo requerido en el Anexo V y se presentará debidamente firmada por el responsable del mismo y por cada una de las entidades que, en su caso, formen o vayan a formar parte del grupo o consorcio. Se presentará además en soporte informático.

g) Preacuerdo en el que se recojan las condiciones por las que se vaya a regir el grupo o consorcio que se forme, en su caso, para la ejecución del proyecto.

h) Documentación que acredite, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, que las personas físicas o jurídicas participantes se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o en su caso consentimiento expreso del solicitante para que se recabe dicha documentación.

Respecto a la circunstancia de estar al corriente en el pago del impuesto sobre actividades económicas, su acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Antes de realizar la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, se requerirá para que en un plazo no inferior a 15 días, se presenten dichos documentos.

En el caso de que la persona no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichas normas reglamentarias se acreditarán estas circunstancias mediante declaración responsable.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud.

Novena. *Subsanación de errores.*—Si la solicitud estuviera incompleta por no acompañar la documentación a que se refiere la disposición anterior u omitiera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

En ningún caso tendrán la consideración de documentación subsanable las Memorias a que se refieren los apartados e) y f) de la disposición anterior, al ser una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Décima. *Criterios de valoración.*

1. Referidos a la actividad de los solicitantes, hasta un 40 por ciento de la puntuación:

- Relevancia científica para la realización del proyecto.
- Realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el campo de las tecnologías o en el de las Ciencias Sociales, Económicas o Jurídicas, en su caso, valorándose tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas, empresas o sectores socioeconómicos.
- Especialización en investigación, desarrollo e innovación relacionados con el colectivo al que se dirige el proyecto.
- Disponer de una estructura y capacidad suficiente para llevar a cabo directamente el proyecto.

2. Referidos al proyecto, hasta un 60 por ciento de la puntuación:

- Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.
- Adecuada y suficiente descripción del problema que se pretende resolver con indicación de la población afectada por el proyecto.
- Adecuada descripción de los antecedentes relacionados con la materia del proyecto y con el objeto del mismo.
- Definición técnica de los objetivos, resultados esperados, actividades y tareas relacionadas con la propuesta.
- Carácter novedoso de la propuesta, al menos desde la perspectiva nacional.
- Forma en que se van a tener en cuenta las necesidades y expectativas de los colectivos afectados en las distintas fases del desarrollo del proyecto.
- Adecuación de los medios técnicos y del cronograma propuestos para la ejecución del proyecto.
- Eficacia y eficiencia de la propuesta. Adecuación del presupuesto previsto a los resultados esperados.

CAPÍTULO V

Instrucción y resolución

Undécima. *Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación establecida en la orden de bases, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada al beneficiario mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción. Cuando la propuesta sea favorable, el beneficiario, en el plazo de diez días naturales, deberá comunicar su aceptación.

2. Cuando el importe de la propuesta de financiación aceptada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud, comunicando las modificaciones previstas, en el plazo de diez días naturales dado para su aceptación.

En cualquier caso, los cambios propuestos en la reformulación de la solicitud deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como la naturaleza del producto final. En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, las mismas serán comunicadas al beneficiario, debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Duodécima. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos que adopte y la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de efectos de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada. La resolución definitiva será notificada individualmente a cada solicitante mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Director General del IMSERSO en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos, en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. *Pago de las subvenciones.*—Los pagos anticipados se garantizarán mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Las instituciones públicas no estarán obligadas a presentar aval.

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por el beneficiario y de la que éste sea titular.

Decimocuarta. *Aplicación supletoria.*—La presente convocatoria de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la presente resolución; en la Orden TAS/1588/2005, de 20 de mayo (BOE de 1 de junio), modificada por la Orden TAS/3998/2005, de 15 de diciembre (BOE de 21 de diciembre); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Decimoquinta. *Liquidación y justificación de la subvención.*—La justificación y liquidación de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en el capítulo III de la Orden Ministerial ya citada en la que se establecen las bases reguladoras.

Decimosexta. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Director General, Ángel Rodríguez Castedo.

ANEXO I



REGISTRO

Nº Expediente:

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD, ORGANIZACIÓN, SOCIEDAD O BENEFICIARIO INDIVIDUAL

Nombre:		Siglas:	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
NIF:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN

(se indicarán los datos de quien suscriba la solicitud en representación de la organización)			
Apellidos y nombre:		D.N.I.:	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Relación con la organización:			

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Título completo del proyecto:	Acrónimo:
Investigador principal y/o coordinador del proyecto:	
Importe total de la subvención solicitada (en letra y número):	
Área temática del Anexo II:	

El Imerso le informa que los datos serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La resolución de esta convocatoria se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".

Como representante o beneficiario individual declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que al dorso se señala. Igualmente autorizo que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

En a, de de 2005

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL IMERSO
Avda. de la Ilustración s/n, c/v c/ Ginzo de Limia, 58 28029 MADRID.

DOCUMENTOS QUE DEBEN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Estos documentos se presentarán en fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsada en duplicado ejemplar)

Los solicitantes quedarán exceptuados de presentar los documentos señalados en los apartados 1), 2), y 3) cuando los mismos ya obren en poder del IMSERSO, no hayan sufrido modificación ni transcurrido más de 4 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Este extremo deberá acreditarse presentando el documento 8).

- 1) Fotocopia compulsada del documento de identidad del solicitante, y en su caso, del CIF de la entidad. En el caso de agrupación, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de cada una de las personas físicas o jurídicas que integra el consorcio.
- 2) Si se actúa por representación, poder bastante en derecho otorgado por la persona física o jurídica representada.
- 3) Fotocopia compulsada de los Estatutos del solicitante, en su caso.
- 4) Declaración de los solicitantes que acredite haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones económicas recibidas con anterioridad del IMSERSO.
- 5) Memoria de la capacidad y experiencia investigadora del solicitante y de la entidad o entidades que, en su caso, formen parte del grupo o consorcio de investigación, ajustada al modelo que aparece como anexo IV. Se presentará, además, en formato electrónico.
- 6) Memoria técnica explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, ajustada al modelo que aparece como anexo V en la Resolución de convocatoria, debidamente firmada por el responsable del mismo y por cada una de las entidades que, en su caso, formen o vayan a formar parte del grupo o consorcio. Se presentará, además, en formato electrónico.
- 7) Preacuerdo en el que se recojan las condiciones por las que se vaya a regir el grupo o consorcio que se forme, en su caso, para la ejecución del proyecto.
- 8) Documentación que acredite, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, que las personas físicas o jurídicas participantes se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social
- 9) Certificación del representante de la entidad haciendo constar la no variación de documentos.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas, consiento expresamente que el IMSERSO recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que figuran en el apartado 8).

Firmado:

(El representante o apoderado de la organización).

ANEXO II**ÁREAS TEMÁTICAS**

A) Las áreas temáticas del Subprograma Nacional de Tecnologías de Apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores son las siguientes:

Línea A.1: Productos y servicios para personas con discapacidad y mayores dependientes**Áreas temáticas:**

A.1.0.1 El apoyo tecnológico en el ámbito de la atención de larga duración y apoyos para su autonomía con el fin de mejorar su calidad de vida y de sus cuidadores.

A.1.0.2 Desarrollo de software y apoyo tecnológico para los aprendizajes.

Línea A.2: Tecnologías de apoyo*Sublínea A.2.1 Ayudas técnicas para la Valoración, Tratamiento y Rehabilitación.***Áreas temáticas:**

A.2.1.1 Desarrollo de nuevas ayudas técnicas para la valoración y el tratamiento de la capacidad funcional y de la calidad de vida.

A.2.1.2 Desarrollo de técnicas de intervención, rehabilitación y de tratamiento de la discapacidad.

*Sublínea A.2.2 Ayudas técnicas para la Movilidad y Ortoprotésica***Áreas temáticas:**

A.2.2.1 Desarrollo de ayudas técnicas para la movilidad personal.

A.2.2.2 Desarrollo de órtesis, exoprótesis, calzado ortopédico, cojines y colchones antiescaras.

*Sublínea A.2.3 Ayudas técnicas para las personas con Deficiencias Visuales***Áreas temáticas:**

A.2.3.1 Desarrollo de sistemas de percepción de imágenes y de recepción de información.

A.2.3.2 Desarrollo de sistemas electro-informáticos táctiles y/o acústicos para personas con limitaciones visuales.

*Sublínea A.2.4 Ayudas técnicas para la Audición y Comunicación***Áreas temáticas:**

A.2.4.1 Investigación y desarrollo para favorecer la audición por medio de bucles magnéticos, amplificadores, prótesis auditivas y otros sistemas.

A.2.4.2 Investigación y desarrollo de ayudas técnicas para favorecer la comunicación.

A.2.4.3 Investigación y desarrollo para favorecer la comunicación a través de implantes cocleares.

A.2.4.4 Investigación y desarrollo de ayudas técnicas para favorecer la subtítulos en el ámbito de la cultura y el ocio.

*Sublínea A.2.5 Ayudas técnicas para la autonomía personal y Actividades de la Vida Diaria (AVD)***Áreas temáticas:**

A.2.5.1 Desarrollo de ayudas técnicas para la autonomía personal y actividades de la vida diaria en vestido, alimentación, higiene personal y tareas domésticas.

A.2.5.2 Desarrollo de ayudas técnicas para la autonomía personal y actividades de la vida diaria en el ocio y tiempo libre.

*Sublínea A.2.6 Mobiliario Adaptado***Áreas temáticas:**

A.2.6.1 Investigación y desarrollo de mobiliario doméstico y de oficina adaptado.

A.2.6.2 Investigación y desarrollo de mobiliario de espacios y lugares públicos adaptado.

Línea A.3: Comunicación*Sublínea A.3.1 Accesibilidad a la Información y a la Comunicación***Áreas temáticas:**

A.3.1.1 Desarrollo de software para facilitar el acceso a la educación, la información, la comunicación y el tiempo libre y ayudas técnicas para la información, la comunicación y la señalización.

A.3.1.2 Dispositivos y tecnologías de acceso al ordenador. Informática accesible.

*Sublínea A.3.2 Accesibilidad Urbanística y en la Edificación***Áreas temáticas:**

A.3.2.1 Investigación y desarrollo de elementos urbanísticos y mobiliario urbano accesible.

A.3.2.2 Ayudas técnicas y adaptaciones para la edificación –incluyendo la vivienda–, pavimentos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad y personas mayores.

A.3.2.3 Ayudas técnicas y adaptaciones para la instalación de ascensores o elevadores que utilicen las personas con discapacidad, y personas mayores.

A.3.2.4 Ayudas técnicas para arreglos urgentes e inmediatos de ascensores, elevadores y cualquier otro que sea necesario para acceder a la vía pública o a su domicilio las personas con discapacidad y personas mayores.

*Sublínea A.3.3 Accesibilidad al Automóvil y a los Medios de Transporte.***Áreas temáticas:**

A.3.3.1 Ayudas técnicas para vehículos y nuevos mandos de conducción para personas con discapacidad física, incluyendo sistemas inteligentes.

A.3.3.2 Investigación en sistemas integradores de gestión del transporte público.

*Sublínea A.3.4 Accesibilidad en el Puesto de Trabajo.***Áreas temáticas:**

A.3.4.1 Investigación sobre necesidades de las personas con discapacidad para su integración laboral.

A.3.4.2 Desarrollo de puestos de trabajo bajo planteamientos de «diseño para todos».

Línea A.4: Diseño para todos**Áreas temáticas:**

A.4.0.1 Investigación y desarrollo sobre patrimonio histórico, casco urbano antiguo, playas y accesibilidad.

A.4.0.2 Ayudas técnicas para mejorar las especificaciones de uso de cualquier edificio público tales como bibliotecas, centros educativos, de ocio, museos, cines, teatros, centros culturales, sanitarios, etc.

B) Las áreas temáticas del Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas son las siguientes:

Línea B.1: En relación con el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia*Sublínea B.1.1 Envejecimiento saludable y activo***Áreas temáticas:**

B.1.1.1 La calidad de vida de las personas mayores. Situación y principales indicadores en el ámbito nacional e internacional.

B.1.1.2 Estrategias de intervención para la eliminación de estereotipos negativos sobre la vejez.

*Sublínea B.1.2 Definición de perfiles de estilos de vida que favorecen el envejecimiento activo***Áreas temáticas:**

B.1.2.1 Identificación de estilos de vida favorecedores del envejecimiento activo según sexo, formación, medio habitacional, rentas, etc. Las expectativas de los distintos colectivos ante el envejecimiento.

B.1.2.2 Análisis de los factores psicosociales implicados en estilos de vida favorecedores del envejecimiento activo: Características personales, relaciones sociales, apoyo social de familia y amigos, ejercicio físico en el buen envejecer: Experiencias y análisis de resultados. Recopilación y sistematización de buenas prácticas en el ámbito nacional e internacional.

Sublínea B.1.3 Estrategias de intervención para el fomento de la participación social de las personas mayores

Áreas temáticas:

B.1.3.1 Delimitación del envejecimiento productivo. Intervención y buenas prácticas.

B.1.3.2 Análisis comparado de las estrategias de inclusión y participación de las personas mayores en las organizaciones sociales, políticas y culturales.

Sublínea B.1.4 Descripción, análisis y evaluación de los programas intergeneracionales que actualmente se desarrollan en España

Áreas temáticas:

B.1.4.1 Los programas intergeneracionales en el ámbito nacional e internacional. Principales modelos.

Sublínea B.1.5 Descripción, análisis y evaluación de los Programas Universitarios para personas mayores

Áreas temáticas:

B.1.5.1 Los programas universitarios para mayores en el ámbito nacional e internacional. Principales modelos.

Sublínea B.1.6 Envejecimiento prematuro de las personas con discapacidad

Áreas temáticas:

B.1.6.1 Estudio de situación, necesidades y expectativas de las personas discapacitadas y de sus familias.

B.1.6.2 Estudio de situación, necesidades y expectativas específicas de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. Modelos de intervención.

Línea B.2: Sobre necesidades de personas en riesgo o en situación de dependencia y propuestas de intervenciones

Sublínea B.2.1 Necesidades percibidas por personas en situación de dependencia sobre diferentes sistemas de apoyo y soporte para la promoción de la autonomía

Áreas temáticas:

B.2.1.1 Estudio comparado de la promoción de la autonomía en personas dependientes.

B.2.1.2 Necesidades percibidas por las personas dependientes. Modelos de intervención. La formación para la autoayuda.

Sublínea B.2.2 Necesidades y demandas de personas con dependencias previas a la vejez y de sus familias

Áreas temáticas:

B.2.2.1 Reformulación jurídica de la incapacitación y nuevas instituciones jurídicas sobre la tutela de las personas con dependencia. Análisis jurisdiccional comparado.

B.2.2.2 Estudio de las repercusiones personales, familiares, laborales, económicas y sociales en las familias con personas dependientes a su cargo.

B.2.2.3 La violencia física y psíquica ejercida y padecida en los entornos familiares con personas dependientes y personas mayores.

B.2.2.4 Necesidades de formación de los cuidadores familiares. Principales modelos de formación a cuidadores familiares en el ámbito nacional e internacional y respuestas.

Sublínea B.2.3 Prevención y tratamientos no farmacológicos en la Enfermedad de Alzheimer

Áreas temáticas:

B.2.3.1 Necesidades y demandas de los cuidadores familiares en la atención a personas con Enfermedad de Alzheimer y modelos de intervención.

B.2.3.2 Modelos de gestión en centros especiales de atención.

Sublínea B.2.4 Necesidades sociosanitarias de personas con dependencia

Áreas temáticas:

B.2.4.1 Análisis de necesidades y expectativas de los familiares y cuidadores que atienden a personas con cuidados de larga duración en situación o riesgo de dependencia.

B.2.4.2 Modelos de gestión e integración de servicios sociosanitarios en personas dependientes en el ámbito nacional e internacional.

B.2.4.3 La intervención con personas dependientes mayores de 80 años en su domicilio. Identificación de los factores que llevan a la pérdida de autonomía. Canalización de los recursos normalizados, apoyo a los cuidadores familiares y potenciación y coordinación sociosanitaria.

Sublínea B.2.5 Sistemas de Gestión integral de Residencias de atención a personas mayores en situación de dependencia

Áreas temáticas:

B.2.5.1 Diseños y gestión integrales de centros residenciales para personas dependientes apoyados en modelos de calidad (Normas ISO, normas UNE, EFQM, SERVQUAL, etc.). Gestión por procesos. Indicadores y estándares de calidad aplicados / aplicables.

B.2.5.2 Aspectos éticos y legales de la atención en centros residenciales para personas dependientes.

B.2.5.3 La calidad en el empleo de las personas que trabajan en servicios para personas dependientes. Indicadores. Experiencias nacionales e internacionales.

Línea B.3: Sobre la influencia del envejecimiento en aspectos socioeconómicos.

Sublínea B.3.1 Economía y personas mayores

Áreas temáticas:

B.3.1.1 La economía de las personas mayores: ingresos, consumo/ ocio y ahorro.

B.3.1.2 Los ingresos de las personas mayores y su incidencia en la economía de la familia.

B.3.1.3 Evaluación económica de la profesionalización de los servicios de atención a personas dependientes.

B.3.1.4 Efectos económicos para el Sistema Nacional de Dependencia del uso de ayudas técnicas para personas dependientes.

Sublínea B.3.2 Arquitectura para personas mayores

Áreas temáticas:

B.3.2.1 Adaptaciones arquitectónicas y funcionales en el ámbito nacional e internacionales para personas mayores en establecimientos públicos.

Línea B.4: Sobre aspectos metodológicos relacionados con el envejecimiento

Sublínea B.4.1 Elaboración de indicadores sintéticos

Áreas temáticas:

B.4.1.1 Indicadores sintéticos sobre dependencia y economía, dependencia e inmigración, dependencia y género, dependencia y nivel de formación, dependencia y salud mental, etc.

ANEXO III

Ponderación de los criterios de valoración

1. Referidos a la actividad de los solicitantes y recogidos en la memoria requerida en la disposición octava, apartado e) de esta Resolución (40 puntos)

Criterio de valoración	Puntos
a) Relevancia científica para la realización del proyecto.	12
b) Realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el campo de las tecnologías o en el de las Ciencias Sociales, Económicas o Jurídicas, en su caso, valorándose tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas, empresas o sectores socioeconómicos.	10
c) Especialización en investigación, desarrollo e innovación relacionados con el colectivo al que se dirige el proyecto.	8
d) Disponer de una estructura y capacidad suficiente para llevar a cabo directamente el proyecto.	10

2. Referidos al proyecto y recogidos en la memoria requerida en la disposición octava, apartado f) de esta Resolución (60 puntos):

a) Proyectos sobre tecnologías de apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores:

Criterio de valoración	Puntos
a) Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.	12
b) Adecuada y suficiente descripción del problema que se pretende resolver con indicación de la población afectada por el proyecto.	8
c) Adecuada descripción de los antecedentes relacionados con la materia del proyecto y con el objeto del mismo.	2

Criterio de valoración	Puntos
d) Definición técnica de los objetivos, resultados esperados, actividades y tareas relacionadas con la propuesta.	4
e) Carácter novedoso de la propuesta, al menos desde la perspectiva nacional.	12
f) Forma en que se van a tener en cuenta las necesidades y expectativas de los colectivos afectados en las distintas fases del desarrollo del proyecto.	8
g) Adecuación de los medios técnicos y del cronograma propuestos para la ejecución del proyecto.	6
h) Eficacia y eficiencia de la propuesta. Adecuación del presupuesto previsto a los resultados esperados.	8

b) Proyectos sobre envejecimiento y dependencia:

Criterio de valoración	Puntos
a) Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.	12
b) Adecuada y suficiente descripción del problema que se pretende resolver con indicación de la población afectada por el proyecto.	8
c) Adecuada descripción de los antecedentes relacionados con la materia del proyecto y con el objeto del mismo.	4
d) Definición técnica de los objetivos, resultados esperados, actividades y tareas relacionadas con la propuesta.	10
e) Carácter novedoso de la propuesta, al menos desde la perspectiva nacional.	4
f) Forma en que se van a tener en cuenta las necesidades y expectativas de los colectivos afectados en las distintas fases del desarrollo del proyecto.	8
g) Adecuación de los medios técnicos y del cronograma propuestos para la ejecución del proyecto.	6
h) Eficacia y eficiencia de la propuesta. Adecuación del presupuesto previsto a los resultados esperados.	8

ANEXO IV**MEMORIA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA DEL SOLICITANTE**
(Disposición Octava 1.e de la Resolución de Convocatoria)**Nº de Expte:****Título del Proyecto:****Investigador Principal:****Área temática del Anexo II:**

El contenido mínimo que ha de reflejarse en esta Memoria, debidamente justificado, es el siguiente:

1.a Relevancia científica para la realización del proyecto**1.b** Actividades de investigación, desarrollo e innovación en el campo de las tecnologías o en el de las Ciencias Sociales, Económicas o Jurídicas**1.c** Actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con el colectivo al que se dirige el proyecto, debidamente acreditadas.**1.d** Medios humanos y materiales puestos al servicio del proyecto**ANEXO V****MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
(Disposición Octava 1.f de la Resolución de convocatoria)**Nº de Expte:****TÍTULO DEL PROYECTO:****AGRÓNIMO O LEMA ¹:****INVESTIGADOR PRINCIPAL/COORDINADOR PROYECTO:****ENTIDAD:****Duración del proyecto (en meses):****Nº total de investigadores:****DIRECCIÓN:****TEL:** / / (pref. / número / ext.)**COMUNIDAD AUTÓNOMA:****Señalar y completar:**

- Subprograma de Tecnologías de Apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores:
 - Área temática del Anexo II:
- Programa de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (Envejecimiento y Dependencia):
 - Área temática del Anexo II:

¹ Como máximo 20 caracteres

1.-DATOS BÁSICOS GENERALES**Investigador principal/Coordinador del Proyecto:**

Apellidos:
 Nombre:
 DNI.:
 Organismo:
 Centro:
 Dirección:
 Localidad:
 Código Postal:
 Correo electrónico:
 Teléfono:

PRESUPUESTO SOLICITADO

	Aportación Entidades	Aportación Solicitada	Total
Personal			
Material Inventariable			
Material Fungible			
Viajes y Dietas			
Contratación Trabajos de Campo			
Otros Gastos			
Gastos Indirectos			
Total			

Firma del representante o apoderado único de la organización:**Firma del investigador principal:**

Sr./Sra.:

ORGANISMO:

NIF:

CARGO:

Firma:

En, a de de

PROYECTO PRESENTADO EN COLABORACIÓN POR VARIAS ENTIDADES

Denominación de la Entidad	Tipo/ Tamaño ²	Comunidad Autónoma	Presupuesto imputable a la Entidad (euros)
Entidad Coordinadora:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Presupuesto total de la investigación:			

² El tipo de organización participante se indicará mediante las siguientes abreviaturas. Debe escogerse la abreviatura que mejor identifique a la Entidad.

UNIV: Universidades
 CSIC: Centro Superior de Investigaciones Científicas
 CPID: Centro Público de Investigación
 PYME: Empresas PYME
 EMPR: Empresas no PYME
 SNSA: Sistema Nacional de Salud
 IPSL: Instituciones Privadas sin fines de lucro
 OTRA: Otras entidades

EQUIPO INVESTIGADOR**PERSONAL DE PLANTILLA Y/O CONTRATADO**

Investigador principal:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma:
Centro:	

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma :
Centro:	

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma:
Centro:	

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma :
Centro:	

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma de conformidad:
Centro:	

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma de conformidad:
Centro:	

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma de conformidad:
Centro:	

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	
Grado:	Firma de conformidad:
Centro:	

BECARIOS

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Tipo de beca y entidad financiadora:	
Centro:	Periodo de disfrute:
	Firma:

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Tipo de beca y entidad financiadora:	
Centro:	Periodo de disfrute:
	Firma:

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Tipo de beca y entidad financiadora:	
Centro:	Periodo de disfrute:
	Firma:

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Tipo de beca y entidad financiadora:	
Centro:	Periodo de disfrute:
	Firma:

Apellidos y nombre:	
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Tipo de beca y entidad financiadora:	
Centro:	Periodo de disfrute:
	Firma:

	Total	Hombres	Mujeres
- Personal en plantilla/contratado			
- Becarios			
Total:			

2.- DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO**Nº de Expte:****Título del Proyecto:****Investigador principal:****Área temática del Anexo II:**

Contenido mínimo que ha de reflejarse en esta Memoria:

- 2.b** Descripción del problema que se pretende resolver con indicación de la población afectada por el proyecto
- 2.c** Descripción de los antecedentes relacionados con la materia del proyecto y con el objeto del mismo
- 2.d** Definición técnica de los objetivos, resultados esperados, actividades y tareas relacionadas con la propuesta
- 2.e** Carácter novedoso de la propuesta, al menos desde la perspectiva nacional (Antecedentes y estado actual del tema)
- 2.f** Forma en que se van a tener en cuenta las necesidades y expectativas de los colectivos afectados en las distintas fases del desarrollo del proyecto
- 2.g** Medios técnicos para el desarrollo del proyecto y cronograma del mismo
- 2.h** (a) Adecuación del presupuesto previsto a los resultados esperados
- 2.h** (b) Justificación de la ayuda solicitada para cada concepto de gasto:
 - **Personal**
 - **Material inventariable**
 - **Material fungible**
 - **Viajes y dietas**
 - **Contratación servicios externos**
 - **Otros gastos**

3.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- 3.a** Plan de trabajo, con especificación, en su caso, de módulos y tareas, fases, etc.
- 3.b** Concreción de los productos a entregar al Imsero al finalizar la realización del proyecto, con independencia de la Memoria justificativa a que hace referencia la disposición vigésima de la Orden de bases reguladoras
- 3.c** Resumen-abstract del proyecto, de una extensión aproximada de 10 líneas, con una breve descripción de los objetivos, de la metodología y/o estrategia para alcanzarlos. Deberá poder utilizarse para su difusión y por lo tanto tendrá un carácter no confidencial.
- 3.d** Experiencia del equipo investigador sobre el tema (últimos cinco años)
- 3.e** Palabras clave
- 3.f** Metodología
Incluir: ámbito, sujetos de investigación, diseño, variables, recogida y análisis de datos, dificultades y limitaciones del estudio
- 3.g** Bibliografía

ANEXO VI

Relación de centros de recuperación de minusválidos físicos (CRMFs) del IMSERSO:

- CRMF Albacete.
Jesús del Gran Poder, 1.
02006 Albacete.
- CRMF San Fernando.
Pintor Fernández Vega, s/n.
11100 San Fernando (Cádiz).
- CRMF Lardero.
Donante de Sangre, 4.
26140 Lardero (La Rioja).
- CRMF Salamanca.
Avda. Villamayor, 79-85.
37006 Salamanca.
- CRMF Vallecas.
Camino de Valderrivas, 113.
28038 Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5782 *ORDEN APA/910/2006, de 21 de marzo, por la que se regula la pesca con determinados tipos de arrastre de fondo en el Caladero Nacional.*

El Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, señala como objetivo de esta la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura en el contexto de un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta de manera equilibrada los aspectos medio ambientales, económicos y sociales.

El Reglamento (CE) n.º 850/1998 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de los organismos marinos, establece que los Estados Miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación de los mismos adoptando medidas complementarias de protección, conservación y gestión siempre que tales medidas sean únicamente aplicables a los pescadores del Estado Miembro de que se trate, compatibles con el Derecho Comunitario y conformes a la política pesquera común.

El Reglamento (CE) n.º 1626/1994 del Consejo, de 27 de junio de 1994, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo establece que los Estados Miembros ribereños del Mediterráneo podrán legislar en el ámbito de aplicación del mismo, adoptando medidas complementarias o que amplíen los requisitos mínimos del sistema instaurado por dicho Reglamento, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho Comunitario y conformes a la política pesquera común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su artículo 10 establece que la pesca marítima en aguas exteriores sólo podrá ejercerse mediante artes de pesca expresamente autorizados, asimismo dispone que el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá establecer las características técnicas y condiciones de empleo de los artes de pesca autorizados para las distintas modalidades, así como las de su transporte y arrumaje, o la prohibición de su tenencia a bordo.

El ejercicio de la pesca con la modalidad de arrastre está autorizado y regulado en el Caladero Nacional, con la excepción del Caladero canario, donde esta modalidad se encuentra prohibida.

Considerando las actuales circunstancias de la pesquería de arrastre de fondo en aquellas zonas del Caladero Nacional donde esta modalidad está autorizada, y, en especial, el estado de determinados recursos demersales en el mismo, se hace conveniente prohibir, con carácter general, la utilización y tenencia a bordo, de determinados tipos de artes de arrastre, no tradicionales en nuestro Caladero, que por sus características técnicas permiten el acceso a áreas del caladero no explotadas habitualmente por la flota de arrastre, evitando de esta manera un incremento del esfuerzo pesquero ejercido por esta modalidad, así como efectos negativos sobre determinados tipos de fondos marinos. Asimismo resulta conveniente la prohibición del sistema de arrastre con tangones, igualmente no tradicional y cuyo empleo conllevaría también un aumento del esfuerzo pesquero.

Se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión previsto en el artículo 46 del Reglamento (CE) n.º 850/1998, del Consejo, de 30 de marzo de 1998.

Se ha efectuado consulta previa a las Comunidades Autónomas ribereñas y al sector pesquero afectado.

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 10 de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Las normas contenidas en la presente orden serán de aplicación a los buques españoles que ejerciten la pesca arrastre de fondo en las aguas exteriores de los Caladeros Nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz y Mediterráneo.

Artículo 2. *Prohibiciones.*

1. Queda prohibida la utilización y la tenencia a bordo, de los siguientes tipos de artes y modalidades de pesca de arrastre:

- Los artes de arrastre dotados de sistemas de tren de bolos diseñados para su empleo en fondos rocosos.
- Los sistemas de tangones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.a) de este artículo la Secretaría General de Pesca Marítima podrá, con carácter individualizado y previo informe del Instituto Español de Oceanografía, autorizar, por fuera de la zona del mar territorial que se extiende hasta las 12 millas, medidas desde las líneas de base rectas, el uso de este tipo de artes en aquellas zonas que por sus características fisiográficas y geomorfológicas, así como por la naturaleza del suelo y subsuelo marino, no resulten vulnerables a los efectos negativos de los mismos. En ningún caso, en tanto tenga vigencia la autorización mencionada, los buques podrán faenar, con cualquier tipo de arrastre, por dentro de las 12 millas.

Artículo 3. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de las normas dispuestas en la presente orden será sancionado conforme a lo dispuesto en el Título V, sobre régimen de Infracciones y Sanciones, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo 4 de la Orden APA/16/2002, de 2 de enero, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2006.

ESPINOSA MANGANA

5783 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2005, a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2005, con cargo a los créditos presupuestarios citados y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario: 21.21.412B.484 «Familias e instituciones sin fines de lucro», finalidades:

Subvenciones a agrupaciones de ganaderos de razas puras, Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones o federaciones de raza pura que integren asociaciones u organizaciones de ganado de ámbito estatal (Boletín Oficial del Estado de 9 de junio de 1998) (anexo I).